58

209

Siete Maravedis.

Estado del Pn.

Viso enente Ayuntam.to El Estado del Pan.o desta Ciud.d
Ala Semana que principio en Junio, y Espiro en Veinte
vno del Corriente; por el que contra hauerse Comunido enella
quinientas y quatro arrouas y media de Harina, y doze fanegas
Comunido, y hauerse hecho y hecho pagado por su peso en Limpio sobre
real orden mas sobraria, quedando Existentes Ciento veinte
y Quatro arrouas y dozina y media, y Siete mil quatrocientas
setenta y Cinco que resultan de todo el trigo puesto en los molinos
con la Nota puesta de los Panaderos que no han sacado Harina
de Harina, y de la Cantidad que cada vno de ellos ha sacado;
En Cuia vista esta Ciudad Acuerda quede enm Intelig.a y Su
Md.d a la real Justicia Assi lo Mandó

El Señor D.n Martin de Cicaro D.r Q. Q. mediante auer hauer
Estado en Juramento de los antecedentes Cabildo a Causa de Su
Indisposicion por vna larga enfermedad, no puede Votar en el
Asumpto

Entendido por el Señor Dor Corregidor, Mandó Seguê
el Acuerdo desta Ciudad y para que conste de la prebenida
Justificada y anterior Diligencia se Repita el
Oficio al Caballero Diputado Patron de Pan
y de mas ag.s vrcumba al efecto Dispuesto no pare el
menor perjuicio al Caudal y publico Aquella Diferencia
la Diferencia que se Reconoce en la Saca del Estado
Actual al anterior pues en Caso necesario Debera
por el presente S.r Dio hacerle Saber a los Panaderos con
Efectiva la oblig.n a que estan Constituidos

Viso enente Ayuntam.to Vna Carta orden firmada del Sr.
Pedro Nuñez de Amezaga, S.r Dio del Consejo en Sala
de Hazienda Contribu.n con fha en Madrid a Nueve del
Corriente, por la que se declara que en el fondo de Vtilidades
para el Repartimiento deuen Incluirse los Sueldos de
Individuos de Ministerio, a Cuio efecto Comunica la Corre
spondiente Provid.a al Intend.te desta Provincia D.n